

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 323 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA, EL MIERCOLES 1° DE DICIEMBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 1993, siendo las 11,50 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 323 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 158 de fecha 23 de noviembre de 1993.
- 2) Nombramiento del señor Fernando Ochoa Castillo en el cargo de Jefe de Departamento Cobertura de Riesgos.
- 3) Prórroga del contrato a honorarios del abogado señor Tristán Molina Concha.
- 4) Exención de liquidar indemnizaciones en moneda extranjera a la
- 5) Autorización al \_\_\_\_\_ para castigar sumas que indica, con cargo a reservas en moneda extranjera.
- 6) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 7) Solicitudes de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para prepagar créditos externos registrados a favor de Shell Overseas Trading Company Bermudas.

- 8) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 9) Comisiones de servicio en el exterior de los señores Gustavo Díaz Vial, Jorge Rosenthal Oyarzún y Arturo Torres Echeverría.
- 10) Determina inflación externa para cálculo de canasta referencial de monedas.

323-01-931201 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0112.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	179238-K		1-13635	1.116.-
	216980-5			
			1-13636	3.700.-
	11919-0			
			1-13637	5.599.-
	180754-9			
			1-13638	1.110.-
	48297-4			
			1-13639	6.000.-
	48200-1, 179450-1			
			1-13640	3.536.-
	48276-1			
			1-13641	2.780.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	4897-0, 4898-9, 4899-7		1-13642	2.465.-
	11999-9		1-13643	5.992.-
	65025-5		1-13644	1.900.-
	36989-1, 37091-1		1-13645	27.846.-
	46359-7		1-13646	1.148.-
	181237-2		1-13647	1.926.-
	49142-6		1-13648	30.650.-
	36920-4, 181812-5		1-13649	6.604.-
	181288-7		1-13650	3.126.-
	49210-4		1-13651	6.710.-
	37300-7		1-13652	5.004.-
	64954-0		1-13653	1.330.-
	218429-4, 218430-8, 218431-6, 218599-1		1-13654	93.860.-
	217229-6		1-13655	20.160.-
	192379-4, 192380-8, 192394-8, 192633-5		1-13656	24.353.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2º Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones

amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	11949-6, 204891-9		1-13555	13.702.-
	4969-8		1-13518	3.500.-
	175998-6, 6777-3, 6910-5		1-13547	25.170.-
	159559-2, 159968-7, 159978-4, 160169-K, 160170-3, 160392-7, 160393-5, 160395-1, 160403-6, 160404-4, 160405-2, 160407-9, 160874-0, 160875-9, 160882-1, 161281-0, 161286-1, 161759-6, 161913-0, 161924-6, 162306-5, 162546-7, 162547-5, 162548-3, 163468-7, 5756-5, 5772-7.		1-13373	226.060.-
	168783-7, 168924-4, 168925-2, 169027-7		1-13483	16.812.-
	168024-7, 168026-3, 168027-1, 168028-K, 168029-8, 168030-1, 168031-K, 168032-8, 168569-9, 168575-3, 168576-1, 168577-K, 5747-6		1-13453	59.536.-
	155524-8, 155744-5, 159249-6		1-13086	2.915.-

- 3º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas y por los montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se señalan, en atención a que no aportaron mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	174019-3		1-13279	221.-
	2937-9		1-13280	613.-

- 4º Iniciar acción judicial en contra de  
por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica  
Constitucional del Banco Central de Chile y el Art. 210 del Código Penal,  
en la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 39641-5.

323-02-931201 - Banco Central de Chile - Señor Fernando Ochoa Castillo - Nombramiento en el cargo de Jefe Departamento Cobertura de Riesgos - Memorándum Nº 687 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la vacante producida en el cargo de Jefe de Departamento Cobertura de Riesgos a partir del 3 de enero de 1994, con motivo de la renuncia del señor Jorge Alamo Araya y de la proposición del Gerente de División Internacional, para designar en el citado cargo al actual Analista Económico D, señor Fernando Ochoa Castillo.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 3 de enero de 1994, en el cargo de Jefe de Departamento Cobertura de Riesgos al señor FERNANDO OCHOA CASTILLO, encasillándolo en la Categoría 6, Tramo J.

323-03-931201 - Banco Central de Chile - Señor Tristán Molina Concha - Prorroga contrato a honorarios - Memorándum Nº 288 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención al Acuerdo Nº 260-01-921126, que autorizó la prórroga del Contrato a Honorarios del señor Tristán Molina Concha, a contar del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1993, para continuar desempeñándose como Asesor del Fiscal.

El señor Marshall agrega que el Fiscal ha formulado su interés en la renovación del Contrato a Honorarios, por un nuevo período al señor Molina Concha.

El Consejo acordó autorizar, a contar del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1994, ambas fechas inclusive, la prórroga del Contrato a Honorarios del señor TRISTAN MOLINA CONCHA, para continuar desempeñándose como Asesor del Fiscal.

El señor Molina Concha percibirá por sus servicios un honorario bruto mensual ascendente a \$ 1.248.696.-, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente y exigirse la boleta respectiva. Dicha cifra se incrementará en igual porcentaje que experimenten las remuneraciones de los ejecutivos del Banco Central de Chile.

323-04-931201 - Outokumpu Copper Resources Chile B.V. y Zaldívar Chile Inc. -  
- Exención de liquidar divisas  
provenientes de indemnizaciones de seguros - Memorándum Nº 39 de la Gerencia  
de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que mediante Acuerdo Nº 263-01-921214, el Consejo acordó fijar el régimen general aplicable a los créditos externos asociados a la inversión extranjera de Outokumpu Copper Resources Chile B.V. y Zaldívar Chile Inc. como también emitir un Informe al respecto. La entidad receptora es

Por carta de fecha 18 de noviembre de 1993, ha solicitado autorización para no liquidar a moneda nacional las eventuales indemnizaciones que por concepto de seguros tomados en el país se les cancele, y cuyas primas fueran canceladas con divisas provenientes del Mercado Cambiario Formal y no con recursos provenientes de "La Cuenta" a que se refiere el Acuerdo Nº 263-01-921214; por cuanto ésta no se encuentra abierta debido a que la Compañía aún no ha iniciado sus operaciones de exportación.

En virtud de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir a de la obligación de liquidar las divisas provenientes de indemnizaciones de seguros tomados en Chile con divisas del Mercado Cambiario Formal, y en su reemplazo depositarlas en "La Cuenta" abierta en el exterior, según se establece en el Acuerdo Nº 263-01-921214 Inversión Extranjera D.L. 600.

2. Para formalizar lo anterior, y a objeto de obviar la suscripción del Mandato Irrevocable que establece la norma en el número 2, letra d) del Capítulo V, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, deberá presentar copia de la presente resolución tanto en la Compañía de Seguro como en la entidad bancaria interviniente, ya sea al momento de contratar el seguro, como al liquidar las eventuales indemnizaciones.

323-05-931201 - - Castigos con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum Nº 40 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales da cuenta que el día 15 de noviembre de 1993, solicita autorización para castigar, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, los créditos que se someten a consideración del Consejo, que no tienen acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, por las razones que señalan. Agrega que en carta Nº 04597 del 26 de octubre de 1993, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó los castigos solicitados por el Banco indicado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al Banco para castigar, según autorización Nº 04597 de 26 de octubre de 1993 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con cargo a sus reservas en moneda extranjera, los siguientes montos por acreditivos que no cuentan con acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas:

a. Acreditivos de importación

	(falta documentación)	
CD 06307	US\$	42.230,17
	(Plazo de Cobertura vencido)	
CD 26187	US\$	1.273,61
	(Plazo de Cobertura vencido)	
CD 03294	DM	6.345,26
CD 03254	DM	11.913,00
CD 03019	CD	10.829,63
	(Plazo de Cobertura vencido)	
CD 70700956	US\$	82.114,11
CD 3321100019	US\$	1.516,07
CD 3321100019	US\$	1.940,90
CD 70700967	US\$	15.378,85
CD 70700956	US\$	41.188,17
CD 70700968	DM	4.383,58

(Importación a Zona

Franca)  
CD 10100153 US\$ 124.744,72

b. Préstamos a Exportadores

CD 56500038 US\$ 120.046,93 (no recibió retornos)

(empresa de quiebra, no aplicó  
retornos para cancelar los créditos)

CD 20088	US\$	23.460,00
CD 20085	US\$	15.251,56
CD 20098	US\$	4.900,00
CD 20101	US\$	10.167,71
CD 20104	US\$	18.405,00
CD 20105	US\$	6.125,00
CD 20109	US\$	6.125,00
CD 20111	US\$	14.291,67
CD 20113	US\$	10.208,33
CD 20114	US\$	12.250,00
CD 20116	US\$	13.584,35
CD 20122	US\$	4.700,44
CD 20138	US\$	12.201,25
CD 20140	US\$	13.218,02
CD 20141	US\$	729,20
CD 90154	US\$	22.165,60

- 2º Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operaciones de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

323-06-931201 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.





El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

323-07-931201 -  
Prepago de créditos externos - Memorándum Nº 66 de la Gerencia de División  
Internacional.

El Gerente de División Internacional manifiesta que se encuentran registrados, en calidad de asociados a inversión efectuada al amparo del D.L. Nº 600, de The Shell Petroleum Company Limited, los créditos externos Nºs. 800.477 por US\$ 21.420.000.- a nombre de [redacted] en calidad de deudor, y Nº 800.650 por US\$ 5.000.000.- a nombre de [redacted] también en calidad de deudor. En ambos créditos actúa como acreedor Shell Overseas Trading Company, Bermudas.

Los mencionados créditos registran como vencimiento del principal, una sola cuota, el 28 de febrero y el 30 de diciembre de 1994 y pagos de intereses en una base LIBOR más 1,4 y 2,4, respectivamente. Estos últimos se encuentran cancelados hasta el 30 de septiembre de 1993.

El señor Foxley agrega que por cartas de fecha 15 de noviembre de 1993, [redacted] y [redacted] hacen presente que han convenido con el acreedor Shell Overseas Trading Company, Bermudas, en prepagar ambos créditos antes del 30 de diciembre de 1993, lo que harían con recursos provenientes de la reciente enajenación de acciones y derechos sociales de su cartera de inversiones, específicamente, de sociedades del

Finalmente, señala que si bien existe una facultad delegada, por el Consejo, en el Gerente de División Internacional y en el Gerente de Financiamiento Externo para resolver estas solicitudes, tal facultad resulta inadecuada en este caso, por exceder, esta operación, los montos máximos autorizados a cada uno de los ejecutivos citados.

El Consejo acordó instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que dé curso a las solicitudes de prepago que con respecto a los créditos registrados ante el Banco Central bajo los Nºs 800650 y 800477 por US\$ 5.000.000.- y US\$ 21.420.000.- respectivamente, han presentado [redacted] y [redacted] de acuerdo a lo que han convenido con su acreedor Shell Overseas Trading Company Bermudas.

Se deberá hacer presente a los interesados que para perfeccionar la operación, deberán presentar por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, las correspondientes solicitudes para adquirir divisas en el

Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, bajo los códigos 26.11.57 (019) para el capital y 26.13.6K (016) para los intereses.

323-08-931201 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 465 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación y comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	15.11.93	16.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	16.11.93	17.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.11.93	17.11.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible no financiero.	16.11.93	17.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	16.11.93	17.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.11.93	18.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	17.11.93	18.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero, retornos de exportación y comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible no financiero y coberturas de importación.	17.11.93	18.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	17.11.93	18.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93
	Venta por coberturas de importación.	18.11.93	19.11.93
	Venta por comercio invisible no financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible no financiero y coberturas de importación.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	18.11.93	19.11.93
	Compra por comercio invisible financiero.	19.11.93	22.11.93
	Compra por retornos de exportación.	19.11.93	22.11.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.11.93	22.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por coberturas de importación.	19.11.93	22.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	19.11.93	22.11.93
	Compra por retornos de exportación y venta por coberturas de importación.	19.11.93	22.11.93
	Venta por comercio invisible financiero.	19.11.93	22.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por coberturas de importación y comercio invisible financiero.	19.11.93	22.11.93
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por coberturas de importación.	19.11.93	22.11.93

323-09-931201 - Comisiones de servicio en el exterior.

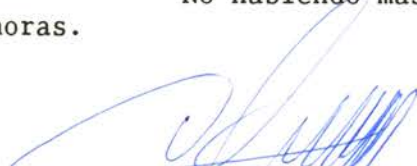
El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 72 del 29 de noviembre de 1993 al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial, para viajar a Houston, Estados Unidos de América, el 4 de diciembre de 1993, por 12 días, para asistir a reunión con autoridades de dicho puerto y Representante Comercial de la Embajada de Chile en ese país.
- Autorización N° 73 del 29 de noviembre de 1993 al Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún, para viajar a Uruguay el 5 de diciembre de 1993, por 5 días, para asistir a reunión sobre elaboración de proyectos de mecanismos de solución de controversias (ALADI).
- Autorización N° 74 del 29 de noviembre de 1993 al Jefe del Departamento Judicial, don Arturo Torres Echeverría, para viajar a Uruguay el 5 de diciembre de 1993 por 5 días, para asistir a reunión sobre elaboración de proyectos de mecanismos de solución de controversias (ALADI).

323-10-931201 - Instrucción al Gerente de División de Política Financiera para considerar inflación externa que indica en el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplado en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 467 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1993 y el 9 de enero de 1994.


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,00 horas.

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 46 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ASISTENCIAS TECNICAS</u>				
	Asistencia Técnica. AT-1942	US\$ 76.000,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma WALKERGROUP/CNI, INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la arquitectura, diseño de interiores, diseños gráficos y similares, de una tienda a instalarse en el Mall denominado Plazo Vespucio.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hacē presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.12.93</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>propietaria de la Marca Comercial Ripley, contratò los servicios de asesoría con la empresa extranjera citada, con el objeto de instalarse con una tienda en el Mall Plaza Vespucio, el que tendra un área aproximada de 6.912 M2.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Carta.</li><li>- Anexo 2.</li><li>- Contrato.</li><li>- Informe favorable Depto. Precios y Valores.</li></ul>

ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia  
Técnica.  
AT-1944

US\$ 5.334.800,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FOSTER WHEELER USA CORPORATION, de U.S.A., asistencia técnica por los servicios de ingeniería y asesoría para la adquisición de equipos y materiales, para la construcción e instalación en su Refinerías de una Unidad de Hidrocracking.

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato en inglés con su traducción al español y antecedentes.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.94

FUNDAMENTO

está realizando en la actualidad una inversión de US\$ 46 millones, para construir e instalar una unidad de Hidrocracking, lo que permitirá transformar Gasoil en gasolina y diesel con ínfimo contenido de azufre, cumpliendo con la actual política nacional de descontaminación ambiental.



Asistencia Técnica.  
AT-1945

US\$ 102.950,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma U.O.P, de U.S.A., asistencia técnica en la puesta en marcha de la Unidad de Proceso Dieselmax.

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.94

#### FUNDAMENTO

con el objeto de asesorar y prestar el apoyo necesario durante la preparación y la realización de las pruebas de comportamiento para la puesta en marcha de la Unidad Dieselmax, contrató los servicios de la empresa extranjera citada.





Pago arriendo M.N Tacora US\$235.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa TACORA NAVIGACION CO.LTD.,Chipre, Contrato de arriendo de M.N.Tacora para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de Octubre de 1993, a razón de US\$ 7.600,00 diarios.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

- Carta explicativa
- Certificado de Directemar.
- Informe favorable del Departamento de Precios y Valores.

Validez : 05.01.94

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 : US\$ 328.000,00  
 Año 1991 :US\$ 2.185.500,00  
 Año 1992 :US\$ 3.383.000,00  
 Año 1993 :US\$ 2.218.300,00